

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CUADHER S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SOCIO ADMINISTRADOR, EL SEÑOR ERIK MIGUEL HERNÁNDEZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ARRENDATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha de 01 uno de noviembre de 2020, las partes celebraron un contrato de arrendamiento respecto del bien inmueble ubicado en la finca con el número 27 de la Avenida Arcos, colonia Arcos Vallarta, código postal 44130, en Guadalajara, Jalisco.

II. En la cláusula Sexta de el contrato se estableció que la vigencia del arrendamiento un año, iniciando su vigencia a partir del día 01 de noviembre del año 2020 dos mil veinte y hasta el 31 treinta y uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

III. En la cláusula séptima del mencionado instrumento se estableció que ambas partes convienen que, en caso de que las necesidades de “EL ARRENDATARIO” así lo requieran, se prorrogará el vencimiento del contrato en el plazo que “EL ARRENDATARIO” solicite, y que dicha prórroga se regirá bajo las mismas cláusulas del presente contrato, sin que puedan variar en su contenido, salvo acuerdo previo y por escrito firmado por ambas partes. En cualquier caso, se firmará el convenio correspondiente.

#### DECLARACIONES

##### I. De “LA ARRENDADORA”:

I.1 Que es una sociedad legamente constituida, mediante escritura pública número 5 cinco, pasada ante la fe de la Licenciada Martha Gloria Gómez Hernández, Titular de la Notaria Pública N° 98 noventa y ocho de Guadalajara, Jalisco, incorporada bajo el Folio Electrónico 37010, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

I.2 Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio y no existe impedimento legal de cualquier tipo para la celebración del mismo, o que disminuya la calidad de los derechos que sobre el bien objeto del arrendamiento pueda ejercer **“EL ARRENDATARIO”**.

I.3 Que reconoce que **“EL ARRENDATARIO”**, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica, patrimonio propio y profesional en su desempeño.

I.4 Que es concededor de las actividades que se realizarán en el bien inmueble objeto del presente convenio.

I.5 Que se encuentra al corriente en el pago de los servicios con que cuenta el bien inmueble motivo del presente convenio, así como del pago sobre el impuesto predial en su caso.

I.6 Que **ERIK MIGUEL HERNÁNDEZ FLORES**, es socio administrador de la arrendadora, calidad que ostenta de conformidad a lo dispuesto en la escritura citada en el apartado 1 anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocada ni cancelada por motivo alguno y en este acto se identifica con la credencial para votar número **N2-ELIMINADO 11**

I.7 Que **CUADHER S.C.**, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: CUA1903193Y2 y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales según informe exhibido para la elaboración del presente convenio.

I.8 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Real Acueducto número 240, Piso 4, Oficina 44, Torre Celtis, Colonia Puerta de Hierro en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45116.

## II. De **“EL ARRENDATARIO”**.

II.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. 2.** Que en los términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene, entre otros objetivos, el ejercer la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la Ley de la materia.

**II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco, Guillermo Amado Alcaraz Cross, consejero presidente de este organismo electoral, tiene como atribuciones el representar al Instituto Electoral con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin.

**II.4.** Que el Secretario Ejecutivo Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, concurre a este acto con las facultades que le otorga el artículo 143, párrafo 2, fracciones I y XXII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.5.** Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en Paseo de las Estrellas número 2764, Colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**II.6.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902991.

**II.7.** Que el presente convenio se celebra bajo los principios y requisitos establecidos en los artículos 1,2,3,23,24 fracción I y X, 27,29,43,53,73 fracción I y IV, 74,75 y 76 fracción XVI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, así como correlativos de el Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación.

### **III. De "LAS PARTES".**

**III.1.** Que ambas partes manifiestan su interés por celebrar el presente convenio modificatorio del contrato descrito en el antecedente primero del presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste única y exclusivamente en modificar la vigencia establecida en el contrato de arrendamiento descrito en el

antecedente primero y una actualización al monto pactado, quedando intactas y en las mismas condiciones las cláusulas establecidas en el instrumento primigenio.

**SEGUNDA.- MONTO.** En el contrato vigente, en la cláusula segunda se establece a la letra:

“**Tercera.** “EL ARRENDATARIO” pagara a “LA ARRENDADORA” dentro de los primeros diez de cada mes, por concepto de renta mensual adelantada, la cantidad de 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por el tiempo que se estipule en el presente contrato.”

“**LAS PARTES**” convienen en que la renta mensual se actualice en un 5% más para quedar en la cantidad de 73,500.00 (setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por lo que ve únicamente a la ampliación de la vigencia materia del presente convenio.

**TERCERA.- VIGENCIA.** En el contrato vigente, en la cláusula sexta se establece a la letra:

“**Sexta.** El plazo del arredamiento será de un año, iniciando su vigencia a partir del día 01 primero de noviembre de 2020 dos mil veinte y hasta el 31 treinta y uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.”

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente instrumento será prorrogada por 02 dos meses contados a partir del día 02 dos de noviembre hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2021.

De esta manera, “**LAS PARTES**” convienen en modificar la cláusula sexta citada para quedar en los términos descritos anteriormente.

**CUARTA.** Convienen “**LAS PARTES**” que, en caso de que las necesidades de “**EL ARRENDATARIO**” así lo requieran, prorrogarán el vencimiento del presente convenio en el plazo que “**EL ARRENDATARIO**” solicite, y que dicha prórroga se regirá bajo las mismas cláusulas del contrato principal, sin que puedan variar en su contenido, salvo acuerdo previo y por escrito firmado por ambas partes. En cualquier caso, se firmará el convenio correspondiente.

**QUINTA.** “**EL ARRENDATARIO**” es el responsable del tratamiento de los datos personales que sean proporcionados para la realización del presente convenio. Pudiendo consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página electrónica: [www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad](http://www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad).

**SEXTA.** Para efectos de interpretación y/o incumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiese corresponderles.

Leído que fue el contenido del presente convenio por **"LAS PARTES"** que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por duplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; 30 de septiembre de dos mil veintiuno.

**POR "LA ARRENDADORA"**

N6-ELIMINADO 6

**ERIK MIGUEL HERNÁNDEZ FLORES**

**POR "EL ARRENDATARIO"**

**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

**HUGO PULIDO MACIEL**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS**

**MANUEL ALEJANDRO MURILLO**  
**GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y CUADHER, S.C., REPRESENTADA POR EL SEÑOR ERIK MIGUEL HERNÁNDEZ FLORES CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL CONSTA DE CUATRO HOJAS ÚTILES IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."